



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO  
RIOHACHA – GUAJIRA.*

Riohacha, Julio veinticuatro (24) del Dos Mil Veintitrés (2023).

<b>PROCESO:</b>	<b>FILIACION EXTRAMATRIMONIAL</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>AGUSTIN SEGUNDO PINTO CAMARGO Y OTROS</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>MARIA LUZ BERRIO DE CAMARGO Y OTROS.</b>
<b>ASUNTO</b>	<b>ACUMULACION DE PROCESO</b>
<b>RADICADO</b>	<b>44-001-31-10-001-2023-00039-00</b>

Visto el memorial presentado por el apoderado de las partes demandantes, donde solicita la acumulación del proceso de Filiación Extramatrimonial de la referencia, con el proceso de Filiación Extramatrimonial, instaurado por el señor SEGUNDO AGUSTIN CAMARGO AMAYA y Otros contra los señores MARIA LUZ BERRIO DE CAMARGO Y OTROS y demás Herederos Indeterminados del causante MIGUEL AGUSTIN CAMARGO IGUARAN, radicado bajo el No. 44-001-31-10-001-2023-00035-00, este despacho considera

El numeral 1º del artículo 148 del Código General del Proceso. “Acumulación del proceso. De oficio o a petición de parte podrán acumularse dos (2) o más proceso que se encuentren en la misma instancia, aunque no se haya notificación el auto admisorio de la demanda, siempre que deban tramitarse por el mismo procedimiento, en cualquiera de los siguientes casos:

En este sentido, en el caso que nos ocupa se observa con claridad que se encuentran compendiados los requisitos del artículo 148 del Código General del Proceso, toda vez que ambos son de conocimiento de esta Juez, se tramitan bajo el mismo procedimiento y pretensiones, la desconocerse el lugar y domicilio de los demandados el despacho procedió a realizar el emplazamiento a los demandados y herederos indeterminados, conforme lo dispone la ley 2213 de 2022 y artículo 108 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto este despacho procederá acumular los procesos radicados bajo el número 44-001-31-10-001-2023-00039-00 promovido por el señor AGUSTIN SEGUNDO PINTO CAMARGO y Otros, contra la señora MARIA LUZ BERRIO DE CAMARGO Y OTROS, y demás Herederos Indeterminados del causante MIGUEL AGUSTIN CAMARGO IGUARAN y el proceso de Filiación Extramatrimonial, instaurado por los señores SEGUNDO AGUSTIN CAMARGO AMAYA y Otros, contra los señores MARIA LUZ BERRIO DE CAMARGO Y OTROS, y demás Herederos Indeterminados del causante MIGUEL AGUSTIN CAMARGO IGUARAN, radicado bajo el numero 44-001-31-10-001-2023-00035-00.

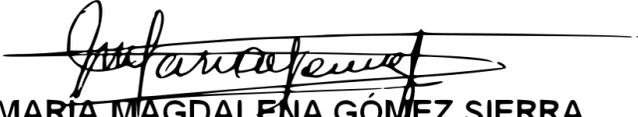
Ejecutoriado este auto, regrese el expediente para continuar con el trámite siguiente.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECRETAR LA ACUMULACIÓN** de los procesos de Filiación Extramatrimonial, instaurado por el señor AGUSTIN SEGUNDO PINTO CAMARGO y OTROS, contra la señora MARIA LUZ BERRIO DE CAMARGO Y OTROS, y demás Herederos Indeterminados del causante MIGUEL AGUSTIN CAMARGO IGUARAN, radicado bajo el No. 44-001-31-10-001-2023-00039-00, y el proceso de Filiación Extramatrimonial, instaurado por los señores SEGUNDO AGUSTIN CAMARGO AMAYA y Otros, contra los señores MARIA LUZ BERRIO DE CAMARGO Y OTROS, y demás Herederos Indeterminados del causante MIGUEL AGUSTIN CAMARGO IGUARAN, radicado bajo el numero 44 -001-31-10-001-2023-00035-00, procédase emplazar a los demandados señores MARIA LUZ BERRIO DE CAMARGO, BETZY LEONOR, MIGUEL AGUSTIN, ELIZABETH, MILAGRO PATRICIA, MIRZA MARGARITA, LUZ AMANTA CAMARGO BERRIO, NELSON MIGUEL y JAMET CAMARGO REINA.

**SEGUNDO: EJECUTORIADO** este auto regrese el expediente para continuar con el trámite siguiente.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

  
**MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA**  
Juez de Familia Oral del Circuito